

## **CONSIDERANDO**

Que construir Soluciones Ciudadanas, implica la organización de ciudadanos conscientes de sus derechos en la democracia, para preservar y dar sentido a la libertad y a la justicia social, por lo que Movimiento Ciudadano, reserva espacios a ciudadanas y ciudadanos de la sociedad civil que convergen con nuestra Declaración de Principios y Programa de Acción.

Que la democracia no se agota en los procesos de elección de los representantes populares en el gobierno o en el ejercicio del poder público, sino debe ser una forma de vida que se traduce en la participación activa de las mayorías en las decisiones que transforman las estructuras sociales y donde las minorías gozan de los derechos de representación y organización necesarios para defender sus ideas, el contenido y el valor de sus determinaciones.

Que de conformidad con los principios que rigen nuestra vida partidaria hemos establecido con la sociedad civil un pacto a fin de dar cabida a sus inquietudes políticas y abrir la oportunidad a las aspiraciones legítimas de quienes no pertenecen a ningún partido político.

Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34, 35, 36, 38, 41, 50, 51, 52, 53, 55, 56, 57, 58, 59, 80, 81,82, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 19, 22, 23, 38, 46, 209, 210, 211, 213, 218, 219, 222, 223, 224, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los acuerdos números CG326/2011 y CG327/2011 del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establecen los criterios relativos a precampañas y por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a Diputados por los principios de mayoría relativa y representación proporcional que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; asimismo en los artículos 11, 12, 18, 19, 20, 36, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 75, 76, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 89, de los Estatutos del Movimiento Ciudadano; 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 25, 26, 27, 28, 29, 36, 41, 42, 45, 48, 49, 50, 52, 55 del Reglamento de Elecciones del Movimiento Ciudadano; el procedimiento aprobado por la Coordinadora Ciudadana Nacional y demás relativos aplicables de los ordenamientos citados, la Comisión Operativa Nacional emite la siguiente:

## CONVOCATORIA DEL MOVIMIENTO CIUDADANO PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y ELECCION DE CANDIDATOS A PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SENADORES Y DIPUTADOS FEDERALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORIA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012

De conformidad con las siguientes

## BASES

**PRIMERA.** Se convoca a los militantes, simpatizantes, ciudadanos y ciudadanas e integrantes de organizaciones políticas, sociales y no gubernamentales, de comunidades indígenas y de la sociedad civil en el territorio nacional; para que participen en el proceso interno del Movimiento Ciudadano para la selección y elección de candidatos a ocupar los cargos de elección popular de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Senadores y Diputados Federales por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, para el proceso electoral federal 2011-2012.

**SEGUNDA**. El proceso interno para la selección de candidatos a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Senadores y Diputados Federales por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, se inicia a partir de la publicación de la presente convocatoria y concluye con el registro de las candidaturas del Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

**TERCERA**. La Comisión Nacional de Elecciones, será el órgano responsable de organizar, conducir y validar el procedimiento que norma esta convocatoria, así como de proveer lo conducente para garantizar los principios de legalidad, certeza, transparencia e igualdad de oportunidades en el desarrollo del mismo. Corresponde a la Comisión Nacional de Elecciones, ejercer las atribuciones que prevén los Estatutos y el Reglamento de Elecciones, así como las que establezca la presente convocatoria y demás ordenamientos aplicables.

**CUARTA**. Se considerarán precandidatos del Movimiento Ciudadano a todos aquellos militantes, simpatizantes y ciudadanos que en el goce de sus derechos, cumplan con los requisitos legales establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la normatividad interna del Movimiento Ciudadano y la presente convocatoria, que manifiesten por escrito su interés, ante la Comisión Nacional de Elecciones, de participar en el proceso interno de selección de candidatos de Movimiento Ciudadano.

**QUINTA.** Son precandidatos internos todas y todos aquellas y aquellos ciudadanas y ciudadanos afiliados al partido, y externos aquellos provenientes de la sociedad civil.

**SEXTA**. La Coordinadora Ciudadana Nacional erigida en Asamblea Electoral Nacional aprobará la postulación de candidaturas externas de la sociedad, que serán por lo menos la mitad del total de candidatos que el partido deba postular en la elección correspondiente.

**SEPTIMA**. La Comisión Nacional de Elecciones expedirá las formatos para el registro de selección de candidatos, los cuales estarán a disposición de los militantes y ciudadanos (as) interesados (as) en la propia Comisión Nacional de Elecciones y en los domicilios de las Comisiones Operativas Estatales, así como en la página de internet del partido www.movimientociudadano.org.mx, a partir de la publicación de la presente convocatoria.

**OCTAVA.** La presentación de solicitudes de registro de precandidatos a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, y de Senadores y Diputados Federales por los principios de mayoría relativa, propietarios y suplentes, se hará ante la Comisión Nacional de Elecciones, del 1 al 10 de diciembre de 2011, en sus oficinas ubicadas en Louisiana número 113, colonia Nápoles, delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal; de lunes a viernes de las 10:00 a las 15:00 horas y de las 18:00 a las 20:00 horas; y sábado y domingo de 10:00 a las 15:00 horas.

Las solicitudes de registro de precandidatos por el principio de representación proporcional se hará ante la Comisión Nacional de Elecciones, del 12 al 15 de febrero de 2012 en sus oficinas ubicadas en Louisiana número 113, colonia Nápoles, delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal; de lunes a miércoles de las 10:00 a las 15:00 horas y de las 18:00 a las 20:00 horas; y domingo de 10:00 a las 15:00 horas.

**NOVENA.** La solicitud de registro de los precandidatos, deberá presentarse por duplicado, especificando el carácter de propietario o suplente y acompañarse de los documentos que se señalan a continuación:

- Solicitud de inscripción que al efecto proporcione la Comisión Nacional de Elecciones, debidamente firmada, la cual contendrá al menos los siguientes datos:
  - a) Apellidos paterno, materno y nombres.
  - b) Lugar y fecha de nacimiento.
  - c) Domicilio y tiempo de residencia en el mismo.
  - d) Ocupación.
  - e) Clave de la credencial para votar.
  - f) Cargo para el que se postula, especificando el carácter de propietario o suplente;
  - g) Fecha de ingreso al Movimiento Ciudadano y comprobante de afiliación.
  - h) Teléfonos y dirección de correo electrónico.
  - i) Domicilio para oír y recibir notificaciones. En caso de no señalarlo se notificará por estrados, surtiendo este sus efectos legales como notificación personal, a partir de su publicación.
- 2. Síntesis curricular, especificando, lo siguiente:
  - a) Puestos de elección popular ocupados con anterioridad, en su caso.
  - b) Cargos desempeñados dentro del partido y por cuanto tiempo, en su caso.
  - c) Descripción del trabajo y/o actividades que haya prestado al partido o a la sociedad.
- 3. Copia certificada del acta de nacimiento.
- 4. Copia del anverso y reverso de la credencial para votar.
- 5. Constancia de residencia.
- 6. Seis fotografías recientes tamaño credencial a color.
- 7. Carta compromiso por la que manifiesta que:
  - a) Conoce esta convocatoria y el Reglamento de Elecciones, así como que acatará las resoluciones de los órganos internos del partido.
  - b) Guardará lealtad a la Declaración de Principios, Programa de Acción, así como observancia a los Estatutos del Partido.
  - c) No renunciará al partido y a su fracción parlamentaria, en caso de resultar electo.
- 8. Declaración por escrito, bajo protesta de decir verdad, de que cumple con los requisitos de elegibilidad señalados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como no estar comprendido en alguna de las incapacidades señaladas en la Carta Magna y en la legislación electoral.
- 9. Carta de aceptación de la candidatura, dirigida al Consejo General del Instituto Federal Electoral y al Coordinador de la Comisión Operativa Nacional del Movimiento Ciudadano.
- 10. Constancia de no antecedentes penales.
- 11. Constancia de estar al corriente en el pago de sus cuotas al Movimiento Ciudadano, expedida por el órgano competente.

Las solicitudes de inscripción para precandidato a la Presidencia de la República, deberán ser acompañadas con el respaldo por escrito de quince Coordinaciones Ciudadanas Estatales y de al menos un movimiento ciudadano de cada entidad federativa.

La solicitud de registro y las documentales a que se refieren los numerales 7, 8 y 9, deberán presentarse con la firma autógrafa en los formatos que al efecto apruebe la Comisión Nacional de Elecciones.

Los precandidatos externos deberán cumplir, con lo establecido en lo anterior, con excepción de lo establecido en los puntos 1 inciso g), 2 inciso b), en su caso deberán presentar un informe de las actividades prestadas a la sociedad y 11, debiendo además:

- Suscribir la solicitud correspondiente, manifestando su deseo de ser candidato y señalando sus datos de identificación personal.
- 2. Manifestar, bajo protesta de decir verdad, el conocimiento y la coincidencia con los Documentos Básicos del Movimiento Ciudadano.
- 3. Aceptar someterse, en su caso, al procedimiento a que se refieren los Estatutos, con relación a las Comisiones Nacionales de Garantías y Disciplina y de Elecciones.
- **4.** Suscribir carta compromiso de defensa a la Declaración de Principios, el Programa de Acción, los Estatutos, la Plataforma Electoral y el Programa de Gobierno y en su caso, programa y/o agenda legislativa, que en su oportunidad determine el Movimiento Ciudadano; así como de pertenecer a la fracción parlamentaria tratándose de legisladores y representar los intereses de la comunidad y del partido.

**DECIMA.** La Comisión Nacional de Elecciones, emitirá los dictámenes sobre la procedencia de aprobar o negar el registro de precandidaturas de mayoría relativa el día 15 de diciembre de 2011 y de representación proporcional el 17 de febrero de 2012, mismos que serán publicados en estrados de la Comisión Operativa Nacional y en la página web del partido http:www.movimientociudadano.org.mx

**UNDECIMA.** Los precandidatos de mayoría relativa que reciban dictamen de procedencia de su registro deberán participar en las actividades de precampaña, dentro del periodo comprendido del 18 de diciembre de 2011 al 15 de febrero de 2012, que dispone el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Acuerdo CG326/2011 del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se establecen los criterios relativos al inicio de precampañas, ajustándose al procedimiento de fiscalización de los recursos de los partidos políticos.

DUODECIMA. Con la finalidad de garantizar los principios de legalidad, certeza, transparencia e igualdad de oportunidades a los precandidatos, la Comisión Nacional de Elecciones vigilará que en el periodo de precampaña se apliquen las modalidades de usos y costumbres en donde así se determine y de manera general, en los demás distritos, la consulta a la base que se entenderá como el conjunto de actividades de promoción de imagen y de la plataforma electoral, de fortalecimiento partidista en la formación de círculos de base, acciones de contacto directo con el electorado y de obtención de respaldos para su postulación como candidato, y un mínimo de dos mil electores, para el caso de los precandidatos a diputados y seis mil electores, para el caso de senadores, que se comprobará con un listado de ciudadanos en los que conste la clave de su credencial para votar con fotografía, la sección en la que emite su voto, sexo, edad y la firma del ciudadano que lo respalde. Los precandidatos y precandidatas entregarán un informe por escrito el 16 de febrero de 2012. La Comisión Nacional de Elecciones validará y valorará los informes presentados en términos de las acciones realizadas y de las adhesiones conseguidas, su presencia estratégica electoral, integración de género y grupos de edades conforme las características electorales particulares del distrito de que se trate y emitirá dictamen de acreditación y calificación. En caso de presentarse más de un precandidato y los resultados sean similares la Comisión Operativa Nacional determinará cuando deban aplicarse encuestas de opinión pública. La valoración política de resultados que emita la Comisión Nacional de Elecciones será puesta a consideración de la Coordinadora Ciudadana Nacional erigida en Asamblea Electoral Nacional para la elección correspondiente.

**DECIMA TERCERA.** Culminando el periodo de precampañas, la elección de los candidatos a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, y de Senadores y Diputados de mayoría relativa y representación proporcional será realizada por la Asamblea Electoral correspondiente, conforme a lo establecido en los artículos 36 numeral 2 y 37 numeral 2 de los Estatutos del partido, que se llevarán a cabo el 18 de febrero de 2012, en el lugar, hora y en los términos que determinen las Convocatorias respectivas.

**DECIMA CUARTA**. Las candidaturas externas según se establece en el Reglamento de Elecciones, serán propuestas por la Coordinadora Ciudadana Nacional erigida en Asamblea Electoral, para su análisis y aprobación o sustitución correspondiente en por lo menos la mitad del total de candidatos que el partido deba postular.

**DECIMA QUINTA.** Serán postulados a candidatas y candidatos propietarios y suplentes del Movimiento Ciudadano, para senadores y diputados federales por los principios de mayoría relativa y representación proporcional quienes, registrados previamente ante la Comisión Nacional de Elecciones, hayan cumplido con lo que a su demarcación territorial les corresponda, en lo establecido en el Programa Nacional "Voto Ciudadano", aprobado por la Coordinadora Ciudadana Nacional y que resulten electos en la Asamblea Electoral Nacional. La Coordinadora Ciudadana Nacional podrá sustituir las candidaturas quedando sin efecto la elección de aquellas que resulten afectadas, en términos de la normatividad interna.

**DECIMA SEXTA.** Los candidatos postulados rendirán su protesta estatutaria en el lugar y fecha que determine la Comisión Operativa Nacional.

**DECIMA SEPTIMA.** La Comisión Nacional de Elecciones resolverá los medios de impugnación internos a más tardar el 2 de marzo de 2012.

**DECIMA OCTAVA.** La Comisión Nacional de Elecciones podrá designar en cada entidad federativa las representaciones necesarias, para atender las tareas relacionadas con su encargo.

**DECIMA NOVENA.** En la postulación de candidatos en las que falte determinación de los órganos competentes del Movimiento Ciudadano, o en aquellos casos especiales en los que se produzca la sustitución de candidatos del partido, antes o después de su registro legal, serán resueltas expeditamente por la Comisión Operativa Nacional, previo dictamen de procedencia de la Comisión Nacional de Elecciones.

VIGESIMA. En los casos que no existan solicitudes de registro de precandidatos a los cargos de elección popular, materia de esta convocatoria, o se presente la improcedencia de las mismas, será la Comisión Operativa Nacional, previo acuerdo de la Coordinadora Ciudadana Nacional, la que subsanará el listado de candidatos para su registro ante el órgano electoral correspondiente.

**VIGESIMA PRIMERA**. Es atribución de la Comisión Operativa Nacional autorizar la inscripción de candidatos ante el órgano electoral correspondiente, en términos del artículo 44 numeral 2 de los Estatutos.

VIGESIMA SEGUNDA. En caso de que el partido acuerde conformar una Coalición Electoral, con fundamento en sus Estatutos y el Reglamento de Elecciones; para el registro de candidatos, según corresponda, se estará a lo dispuesto por el artículo 224 párrafo 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación con el artículo 18, numeral 7 de los Estatutos del partido y el Convenio de Coalición que se suscriba y se registre ante el Instituto Federal Electoral.

VIGESIMA TERCERA. Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Comisión Nacional de Elecciones, de acuerdo a lo establecido por los Estatutos y reglamentos del Movimiento Ciudadano.

México, D.F., a 18 de noviembre de 2011.

Atentamente
"Soluciones Ciudadanas para Ti"
Comisión Operativa Nacional
Luis Walton Aburto
Coordinador

Jaime Álvarez Cisneros

Integrante

Alejandro Chanona Burguete

Integrante

José Juan Espinosa Torres

Integrante

Margarita García García

Integrante

Jesús Armando López Velarde Campa

Integrante

Juan Ignacio Samperio Montaño

/Integrante

Ricardo Mejía Berdeja

Integrante

Nelly del Carmen Vargas Pére

Integrante